

Viedma (RN), **14 Mayo 1987**

VISTO:

La necesidad de establecer nuevas pautas para la liquidación de haberes del personal del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que debe darse al tema la prioridad que merece en todos los niveles y sectores que intervienen en el proceso liquidativo;

Que al efecto la información primaria debe reflejar la total responsabilidad de las fuentes en cuanto a la corrección con que debe confeccionarse y al respecto de los plazos fijados;

Que la descentralización operativa, con el procesamiento "in situ" de la información y las inmediatas aclaraciones sobre el terreno, permitirían dar mayor agilidad al sistema y reducir al mínimo los márgenes de error, como así una oportuna y rápida atención de los reclamos del personal;

Que además resulta conveniente adelantar la fecha de cierre de la información mensual para evitar atrasos en la confección de las liquidaciones;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

- 1°: DECLARAR de prioridad absoluta la liquidación de haberes del personal docente y no docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, para todos los responsables que intervienen en su proceso.
- 2°: DISPONER que a partir del 1° de Junio de 1987 las liquidaciones de haberes del personal de los establecimientos y servicios educativos se realice en la sede de las Direcciones Regionales.
- 3°: AFECTAR a los fines determinados en el punto 2°, a partir del 1° de cada mes, y a partir de la presente, el personal que cumple funciones de liquidadores en la sede central del Organismo, al que se liquidarán los viáticos y/o gastos que correspondan durante el tiempo que requiera cada liquidación mensual.-
- 4°: DETERMINAR el cierre de las planillas de información mensual el día 25 de cada mes, a partir del presente, y su elevación a las Direcciones Regionales entre dicha fecha y el último día del mes respectivo, por la vía más rápida posible.
- 5°: ESTABLECER como falta grave las omisiones, incorrecciones, falseamientos y demoras en que incurran los responsables con respecto a la confección y elevación de las planillas de información mensual.-
- 6°: POR la Dirección General de Administración se instruirá a los liquidadores a los efectos del mejor procesamiento de la información, de la solicitud de las aclaraciones que estimen pertinentes de los responsables y de la inmediata atención de los reclamos que se les formulen.-
- 7°: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° **1439**

FCH/dov.

Sergio M. BARTOLOME - Presidente
Teresa Basterra de GALDON - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA